

BASES DE LA PROMOCIÓN EL JUEGO DE LA NAVIDAD DE ENDESA

ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Las presentes bases legales (en adelante “**Bases**”) regulan la “**Promoción la Navidad de Endesa**” (en adelante “**la Promoción**”), que gestiona y organiza por la entidad Endesa Energía, S.A.U, (en adelante “**Endesa**” o “**La Compañía**”), con domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira nº60, y CIF número A-28023430. Endesa está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 418, general nº51 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 80, hoja número 434.

En las presentes Bases se recogen las condiciones de la Promoción y adhesión a la misma y se encuentran a disposición de los clientes a través de la página web.

<https://www.turegaloporserciente.com/terms#>

ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL

La participación en la Promoción será gratuita y válida desde el 23 de Diciembre de 2020 hasta el 28 de Enero de 2021, ambos incluidos, para todo el territorio nacional de España.

FINALIDAD

La Promoción tiene como finalidad incentivar la realización del “**Juego Navideño de Endesa**” consistente en un **Quiz** de preguntas y respuestas de temáticas vinculadas con la Navidad.

LEGITIMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la Promoción las personas físicas mayores de 18 años con residencia legal en España que, siendo miembros del Programa Ser de Endesa y habiendo recibido la comunicación mediante la que se otorga acceso al Juego de la Navidad de Endesa, hayan completado exitosamente el mencionado Juego.

Con carácter general esta Promoción es acumulable con otras promociones y/o descuentos facilitados por La Compañía que se encuentren vigentes durante la vigencia de las presentes Bases.

DESCRIPCIÓN DEL INCENTIVO OBJETO DE LA PROMOCIÓN

El objeto de la Promoción es un sorteo con diez ganadores y un premio por ganador.

El premio consistirá en una tarjeta Visa virtual con un importe precargado de 299€.

La tarjeta virtual es válida para compras de bienes y servicios suministrados por e-commerce o tiendas online. Mediante la mencionada Tarjeta virtual se podrán adquirir, en cualquier establecimiento electrónico y/u online, patinetes eléctricos de valor equivalente o inferior a 299€. En caso de que los beneficiarios deseen consumir la tarjeta virtual en la obtención de otros bienes o servicios diferentes al patinete eléctrico podrán hacerlo.

La vigencia de la tarjeta virtual para su uso es tres meses desde su recepción por parte de los ganadores del sorteo. Pasado dicho plazo, la tarjeta queda automáticamente inhabilitada como medio de pago.

La tarjeta, dentro del periodo de vigencia, puede ser utilizada como medio de pago en cuantos e-commerces/ establecimientos online desee el tenedor hasta consumir la totalidad de su saldo.

La tarjeta visa virtual no será válida para su uso en establecimientos físicos.

Sólo se podrá obtener un premio por NIF.

Dicho premio no será susceptible de cambio, alteración o compensación a petición de ganadores resultantes del sorteo. Queda prohibida la venta o comercialización de dicho premio.

MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Todas aquellas personas que hayan respondido con éxito al **Juego de la Navidad de Endesa**, cumpliendo las condiciones estipuladas en el apartado superior de "LEGITIMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN", participarán en la promoción.

El sorteo se celebrará ante notario, al que se le facilitará un listado de todos los participantes (en adelante, "Participantes") que hubieran cumplido las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Una vez verificado que el ganador tiene derecho al incentivo conforme a las presentes Bases, la Compañía se lo notificará mediante llamada para la selección del premio. La Compañía, una vez el ganador acepte formalmente la obtención del premio, le remitirá a la dirección de email suministrada el regalo objeto de la Promoción.

En caso de que el ganador haya proporcionado un correo electrónico erróneo, la compañía no se hará responsable de la posible pérdida del regalo.

La celebración del sorteo tendrá lugar la última semana de Enero de 2021. Cualquier cambio de fecha en la celebración del sorteo será debidamente informado a los participantes.

CONDICIONES ADICIONALES PARA ACCEDER A LA PROMOCIÓN

Se podrá participar en el sorteo siempre que la persona que ha realizado el Juego de la Navidad de Endesa cumpla con las normas de suscripción de la compañía y se encuentre al corriente del pago en el momento del sorteo.

COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

La Compañía les notificará mediante una primera llamada telefónica en horario de mañana la circunstancia de haber sido premiado. Es condición para acceder al incentivo, el contestar a alguna de las llamadas telefónicas que se efectúan para comunicarles su condición de ganador. En caso de no poder contactar con el ganador en la primera llamada se procederá a una segunda llamada el mismo día, pero en horario de tarde. En caso de ser necesario, se procederá a una tercera llamada al día siguiente en horario de mañana y, de tampoco ser localizado, se procederá a una cuarta llamada nuevamente en horario de tarde. Finalmente, si tras los cuatro intentos anteriores no se consiguiera contactar con el ganador, se procederá a una quinta y última llamada al día siguiente en horario de mañana, de no poder contactarse con el ganador por cualquier causa, la compañía procederá a entender el incentivo desierto.

En dicha llamada se le solicitará la aceptación expresa del premio y el resto de los datos que pudieran resultar necesarios para llevar a cabo la entrega efectiva del mismo. Adicionalmente, se remitirá mediante email carta de aceptación del premio seleccionado para que el ganador, en un plazo no superior a 30 días, la devuelva cumplimentada.

De no obtener respuesta de acuerdo con lo expuesto de ninguno de los premiados la compañía declarará el premio desierto. En caso de que la Compañía no reciba la carta de aceptación de premio cumplimentada en dicho plazo, se procederá a una llamada telefónica en horario de mañana otorgando 2 días extraordinarios para la remisión. En caso de no poder contactar con el ganador, la Compañía declarará el premio desierto.

Una vez aceptado el premio, la compañía lo enviará a la dirección de email suministrada por el ganador.

Los ganadores del sorteo podrán renunciar al premio ganado, sin embargo, no podrán en ningún caso, canjearlo por otro distinto ni por el valor en metálico de este.

La compañía se reserva el derecho a retrasar la entrega de los premios, por causas ajenas a su voluntad o de cambiar el premio ofrecido por otro de idéntico o similar valor.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RESERVA DE DERECHOS

La compañía no se responsabiliza por las incidencias y fallos de las redes de telecomunicaciones que impidan el acceso a las diferentes páginas web relacionadas con la Promoción.

Asimismo, La compañía no se responsabiliza por los servicios que terceras empresas deban prestar con ocasión de la presente promoción, ni de su política de privacidad, términos y condiciones de registro, protección de datos personales y propiedad intelectual.

La compañía se reserva el derecho de dar de baja a aquellos usuarios que estén haciendo un mal uso de la Promoción, realicen actos fraudulentos o que perjudiquen a otros usuarios. En caso de que La Compañía o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a esta promoción detecte cualquier anomalía o sospeche que un beneficiario esté impidiendo el normal desarrollo de la promoción, alterando ilegalmente sus registros mediante cualquier procedimiento técnico o informático, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que contravengan la transparencia de la promoción, La compañía se reserva el derecho de dar de baja e incluso de denegar la obtención del premio de forma automática y sin explicación de ningún tipo, a todos aquéllos que se hayan beneficiado de forma directa o indirecta de este tipo de actuaciones fraudulentas, pudiendo además ejercer todas las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

En este sentido, la Compañía podrá habilitar los mecanismos y soportes tecnológicos que considere idóneos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación normal en la presente promoción.

La Compañía se reserva el derecho de realizar modificaciones a las condiciones de la presente Promoción o cambiar los premios de esta por otros de valor equivalente, siempre que esté justificado y se comuniquen debidamente a los participantes las nuevas condiciones o premios.

En caso de que esta Promoción no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la compañía, y que afecte al normal desarrollo de esta, la compañía se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspenderla, sin que los participantes puedan exigir responsabilidad alguna al promotor.

En estos supuestos la compañía se reserva el derecho a reclamar la devolución en términos económicos del valor del premio objeto de la presente promoción.

FISCALIDAD

Al Premio le serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con la normativa anterior, en el caso de que el premio sea en especie, como ocurre en este concurso, y siempre que su valor sea superior a 300€, el Organizador realizará el correspondiente ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiendo éste al 19% de la base de retención del premio. A estos efectos, se entiende como base de retención del premio, el resultado de incrementar en un 20% el valor de adquisición o coste para el pagador del bien entregado.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de normativa fiscal vigente, el Organizador facilitará al Ganador un certificado acreditativo del ingreso a cuenta practicado.

El ganador del premio deberá ingresar en su base imponible general de la declaración de IRPF la valoración del premio más el ingreso a cuenta que realizó el Organizador, siendo su responsabilidad el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El Organizador no será en ningún caso responsable de la incorrecta declaración fiscal que al efecto pueda hacer el ganador del Premio.

Los premios obtenidos tendrán la consideración de rendimiento del trabajo teniendo que practicar la sociedad empleadora del premiado el ingreso a cuenta conforme a la tributación que resulte aplicable. Endesa Energía S.A, en su calidad de entidad organizadora y promotora del sorteo, informará a la entidad empleadora y asumirá el coste fiscal que con ocasión de los ingresos a cuenta practicados se genere a los Empleados ganadores.

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y el cumplimiento de las Bases Legales se regirán por la legislación española. Endesa y los Participantes se someten expresamente, para cualesquiera cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse por razón de la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas Bases, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio del Participante o a los del lugar de cumplimiento de la obligación contractual.